

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0539
Demandante: Proyectos & Construcciones San José Ltda.
Demandado: Organización de Ingeniería Internacional S.A. Grupo Odinsa S.A.

De conformidad con el artículo 134 del C.G.P., se RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada, por cuanto en el presente asunto ya se profirió sentencia, además que los argumentos expuestos no constituyen ninguna de las causales de nulidad previstas en el ordenamiento procesal civil.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez